



Urumita, La Guajira, dos (2) de abril de Dos Mil veinticuatro 2024

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARMELINA RAMOS FRAGOZO
DEMANDADO:	JANER JONAR MANJARREZ ALONSO
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2016-00126-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se Aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado dela parte demandante, por estar ajustada a derecho y no haber sido objetada, por la suma de \$29.219.732M/CTE, por concepto de capital e intereses.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE, La liquidación del crédito en la suma de VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$29.219.732) MCTE.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez